

POLÍTICA DE AUTORÍA

I. Política general de autoría

- Atendiendo a lo establecido en las recomendaciones del Comité Internacional de Editores de Revistas Médicas (ICMJE por sus siglas en inglés)¹, **para ser designado/a autor/a en el IRYCIS se deben cumplir los siguientes criterios:**

1. Que exista una contribución sustancial a la concepción o diseño del artículo o a la adquisición, análisis o interpretación de los datos; Y
2. Que se haya participado en el diseño del trabajo de investigación o en la revisión crítica de su contenido intelectual; Y
3. Que se haya intervenido en la aprobación final de la versión que vaya a ser publicada; Y
4. Que se tenga capacidad de responder de todos los aspectos del artículo de cara a asegurar que las cuestiones relacionadas con la exactitud o integridad de cualquier parte del trabajo están adecuadamente investigadas y resueltas.

- **Quienes no cumplan los cuatro criterios deberán ser reconocidos/as en los agradecimientos.**

Ejemplos de actividades que por sí mismas no califican a un/la colaborador/a como autor/a: adquisición de fondos, liderazgo de un grupo de investigación o de un servicio asistencial, apoyo administrativo, ayuda durante la escritura, edición técnica, traducción, corrección de pruebas de imprenta, etc.

- Las personas que realizan el trabajo deben ser responsables de identificar quién reúne estos criterios y de establecer asimismo el orden de autoría en el manuscrito. **Si no se puede llegar a un acuerdo unánime de quienes califican la autoría de un trabajo, se trasladará el asunto al Comité de Resolución de Conflictos del IRYCIS**, conforme a lo establecido en su [protocolo](#).
- **El/la autor/a responsable de la correspondencia** en un manuscrito es la persona que asume la responsabilidad para la comunicación con la redacción de la revista durante la presentación del manuscrito, su revisión por pares y el proceso editorial y, por lo general, se responsabiliza de que se completen correctamente todos los requisitos administrativos con la revista y los detalles relativos a la autoría, la aprobación por el comité de ética, el registro de los ensayos clínicos y la declaración de los conflictos de intereses, aunque estas funciones pueden delegarse en uno/a o más coautores/as.
- **El orden de firma de los autores y autoras** se debe establecer en el momento en que se planifique el trabajo y su carga. La persona que firma en primer lugar ostenta la autoría principal del documento, es decir, la persona que ha concebido el trabajo, lo ha planificado y ha liderado la ejecución del mismo en sus diferentes fases. La persona firmante en último lugar se encarga de revisar críticamente el manuscrito y certificar que el artículo está listo para el envío; esta posición

se suele corresponder con personal investigador senior. La aportación de las segundas autorías y siguientes es más variada: escribir el artículo, aportar comentarios sustanciales o ejecutar tareas especializadas.

- **Cuando el trabajo lo haya llevado a cabo un grupo extenso de personas**, el grupo decidirá quién figurará como autor/a en base a esta política. Todos los miembros del grupo designados como autores y autoras deben cumplir los cuatro criterios de autoría, incluyendo la aprobación del manuscrito final, deben ser capaces de asumir la responsabilidad pública de la obra y tener plena confianza en la exactitud e integridad de la labor de los otros autores y autoras del grupo.
- **Algunos grupos de múltiples autores y autoras designan su autoría con un Nombre de Grupo**, con o sin los nombres de los individuos. El/la autor/a que asume la comunicación con la revista, debe especificar el Nombre del Grupo, si es que existe, e identificar claramente los/las miembros del grupo que pueden tomar el crédito y la responsabilidad de la obra como autores/as.

II. Política de autoría para los servicios de apoyo científico técnico (UCA y SCT)

- El trabajo realizado por el personal de las Unidades de Apoyo Científico Técnico del IRYCIS (UCA-Unidades Centrales de Apoyo y SCT-Servicios Científico Técnicos) quedará sujeto a las mismas normas de reconocimiento de contribuciones (coautoría) en publicaciones definidas en la Política general de autoría.
- **Las contribuciones del personal de UCA y SCT que consistan en el cumplimiento de los servicios mínimos que ofertan, no se considerarán en ningún caso suficientes para justificar el derecho a una coautoría del trabajo.** En particular, no proporcionarán ninguno de estos derechos: i) La participación exclusiva en la recolección de datos en un proyecto en cumplimiento de los servicios mínimos ofertados; ii) La ejecución de procedimientos operativos estándar, incluyendo los de protocolos que se hayan originado en la UCA o el SCT y ya hayan sido publicados.
- Por el contrario, se considerará que las siguientes contribuciones proporcionan derecho a coautoría científica: i) Contribución de ideas originales para el diseño y ejecución de un experimento; ii) Contribución de ideas originales para el análisis (incluyendo la selección de métodos de análisis) y la interpretación crítica de datos.
- **Las personas que soliciten servicios a una UCA o SCT deberán firmar un compromiso al respecto de la política de autoría.** Dicho compromiso podrá llegar a constar de dos partes:

- Sección general: la persona solicitante conoce y acepta esta política de autorías y se compromete a respetarla en cualquier publicación que se derive del trabajo realizado por el personal de la UCA o SCT. Asimismo, se compromete a indicar en la sección “Materiales y Métodos” (o equivalente) de la publicación que la UCA ó SCT realizó dichos servicios y a incluir en la sección de agradecimientos los nombres de las personas de la UCA o SCT que participaron en el trabajo por la ayuda técnica que proporcionaron. La sección general deberá ser firmada por el/la solicitante.
 - Sección particular (si procede): indicando (i) qué contribuciones por encima de los servicios mínimos ofertados y fuera del presupuesto aceptado por el/la solicitante proporcionan derecho a coautoría y (ii) el número de personas de la UCA o SCT que deberán ser incluidas como autoras en la eventual publicación que se genere por este servicio (el número de autores y autoras de la UCA o SCT no será mayor de 2, salvo causa claramente justificada).
- Además, de conformidad con la política de autoría acordada por el ICMJE ¹, el/la solicitante se compromete a proporcionar al personal de la UCA o SCT: (i) la versión final de cualquier manuscrito para su aprobación antes del envío a la editorial y; (ii) una copia electrónica de la versión eventualmente publicada o, en su defecto, del manuscrito aceptado para publicación.
 - En todos los casos, la UCA o SCT se compromete a mantener confidenciales los datos obtenidos al realizar el servicio hasta su publicación. Sí será permisible que el personal de la UCA o SCT realice presentaciones en congresos o seminarios, explicando la experiencia técnica adquirida en el funcionamiento de las unidades y describiendo análisis generales sobre la cantidad y calidad de los datos obtenidos, siempre que no se proporcionen datos concretos que violen la obligación de confidencialidad. Los compromisos de confidencialidad de la UCA o SCT reflejados en este párrafo deberán ser indicados explícitamente en la Sección General del compromiso sobre la política de autorías.
 - El incumplimiento de los compromisos adquiridos por el personal investigador que solicita un servicio, será objeto de valoración por la **comisión de resolución de conflictos**, según se estipula en el [Protocolo de actuación del IRYCIS para la resolución de conflictos interpersonales](#).

III. Publicidad del soporte de entidades financiadoras para la adquisición de infraestructuras científico-técnicas

En las publicaciones y otros resultados a los que puedan dar lugar las actuaciones subvencionadas (en este caso, **todas aquellas publicaciones en las que se haya utilizado una infraestructura subvencionada por un organismo público**), se debe hacer publicidad del carácter público de la

financiación², haciendo referencia expresa y literal al organismo correspondiente (e.g. Instituto de Salud Carlos III) como entidad financiadora. Se citarán también el código de identificación asignado a la ayuda y los fondos nacionales o europeos (e.g. Next Generation EU), que financian las actuaciones.

Ejemplo: equipo financiado por la “Convocatoria de concesión de subvenciones para ayudas en Infraestructuras de la Acción Estratégica en Salud 2021-2023”, que hayan sido utilizados para obtener los resultados de una publicación científica, deben ser publicitados como:

- *Project "IFEQ22/00111", funded by Instituto de Salud Carlos III (ISCIII) and co-funded by the European NextGeneration EU funds.*

IV. Incumplimiento de la política de autoría

El incumplimiento de la Política de autoría del IRYCIS podrá ser objeto de valoración por la **comisión de resolución de conflictos**, según se estipula en el [Protocolo de actuación del IRYCIS para la resolución de conflictos interpersonales](#).

En base al informe que derive de dicho protocolo se propondrá al órgano que corresponda la adopción de las medidas organizativas o de otra índole que considere adecuadas para la mejor resolución del conflicto, procurando, en cuanto sea conforme a derecho, atender las recomendaciones incluidas en el informe o al acuerdo de las partes.

Bibliografía

1. Recommendations for the Conduct, Reporting, Editing, and Publication of Scholarly Work in Medical Journals (by International Committee of Medical Journal Editors, ICMJE) Updated January 2024. <https://www.icmje.org/icmje-recommendations.pdf>
2. Instrucciones para realizar una correcta publicidad y comunicación de las ayudas cofinanciadas con Fondos Europeos, Instituto de Salud Carlos III (ISCIII). https://www.isciii.es/QueHacemos/Financiacion/Seguimiento/Cofinanciacion_Union_Europea/Comunicacion/Paginas/Comunicacion_2021-2027.aspx